

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



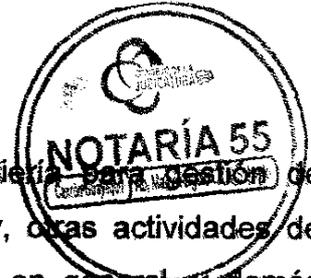
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA NEOARQUITECTOS-AP C.
LTDA. _____**
CUANTÍA: US\$ 1,000.00. _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, abogado **Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil**, comparecen: la señora **ANDREA MERCEDES PERÉ CEBALLOS**, por sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, arquitecta, domiciliada en Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JOAQUÍN RAFAEL PERÉ CEBALLOS**, por sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes declaran que son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, me presentan la minuta al tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad expresa de constituir una compañía de responsabilidad limitada: a) La señora arquitecta **ANDREA MERCEDES PERÉ CEBALLOS**, por sus propios y personales derechos, quien declara bajo juramento ser de



1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, de
2 estado civil casada sin sociedad conyugal, de profesión arquitecta; y,
3 **b) El señor JOAQUÍN RAFAEL PERÉ CEBALLOS**, por sus propios y
4 personales derechos, quien declara bajo juramento ser de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Samborondón, de
6 estado civil soltero, y de ocupación ejecutivo.- **CLÁUSULA**
7 **SEGUNDA: CONTRATO DE COMPAÑÍA Y APROBACIÓN DEL**
8 **ESTATUTO SOCIAL:** Los contratantes, señora arquitecta **ANDREA**
9 **MERCEDES PERÉ CEBALLOS** y señor **JOAQUÍN RAFAEL PERÉ**
10 **CEBALLOS**, en calidad de socios fundadores, manifiestan que es su
11 voluntad constituir la compañía de responsabilidad limitada
12 **NEOARQUITECTOS-AP C. LTDA.**, para lo cual unen sus capitales
13 con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar
14 de sus utilidades; por lo que al efecto, declaran bajo juramento que
15 aprueban el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte
16 integrante del contrato social de la compañía: **ESTATUTO SOCIAL**
17 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
18 **NEOARQUITECTOS-AP C. LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y**
20 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
21 sociedad se denomina: **NEOARQUITECTOS-AP C. LTDA.-**
22 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por
23 objeto social dedicarse, como su actividad principal, al asesoramiento
24 técnico de arquitectura en diseño de edificios y dibujo de planos
25 construcción; pudiendo cumplir como actividades complementarias, el
26 asesoramiento técnico de arquitectura en planificación urbana y
27 arquitectura paisajista; el diseño de ingeniería y consultoría de
28 ingeniería para proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; el



1 diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de
2 proyectos relacionados con la construcción; y, otras actividades de
3 arquitectura, diseño y asesoría de ingeniería en general, y demás
4 actividades conexas a la arquitectura. Con el fin de cumplir con su
5 objeto social, la compañía podrá contraer todo tipo de obligaciones y
6 suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley; adquirir
7 derechos reales o personales y todo tipo de bienes muebles o
8 inmuebles; realizar todo tipo de inversiones y adquirir títulos valores,
9 acciones, participaciones o cuotas sociales, de cualquier clase de
10 compañías nacionales o extranjeras relacionadas a su objeto social;
11 pudiendo para el efecto, inclusive, intervenir en la fundación, aumento
12 de capital y otros actos societarios de otras sociedades. La sociedad
13 no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de
14 promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera
15 bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al
16 control de la Superintendencia de Bancos.- **ARTÍCULO TERCERO:**
17 **PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA
18 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
19 pública constitución de la compañía en el Registro Mercantil del
20 cantón de su domicilio. No obstante, la Junta General de Socios podrá
21 disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias
22 sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de
23 la dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO:**
24 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad
25 es el cantón Samborondón, provincia del Guayas, sin perjuicio de lo
26 cual, la compañía tendrá plena capacidad para establecer agencias o
27 sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, y para
28 cambiar su domicilio. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**



[Handwritten signature]

1 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
2 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido
3 en mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles del
4 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
5 de ellas, numeradas de la UNO a la MIL, inclusive.- **ARTÍCULO**
6 **SEXTO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los socios tendrán derecho
7 de preferencia, en proporción a sus participaciones sociales, en los
8 casos en que la Junta General resuelva aumentar el capital de la
9 compañía. Este derecho se ejercerá cumpliendo con las
10 disposiciones establecidas por la ley a este respecto. Así mismo, los
11 socios tendrán derecho preferente para adquirir, en proporción a sus
12 participaciones sociales, las participaciones sociales que alguno de
13 los socios decida vender, previa anuencia unánime de la Junta
14 General. Ninguno de los derechos de preferencia previstos en este
15 artículo podrá cederse sin aprobación previa y unánime de la Junta
16 General de Socios.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE**
17 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
18 **SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
19 El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de
20 Socios, la misma que constituye su órgano supremo, y sus acuerdos y
21 resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente
22 General y demás funcionarios y/o empleados de la compañía. La
23 administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del
24 Gerente General de la compañía, en forma indistinta.- **ARTÍCULO**
25 **OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y
27 del Gerente General, de manera individual e indistinta, con los
28 deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social.-

AS



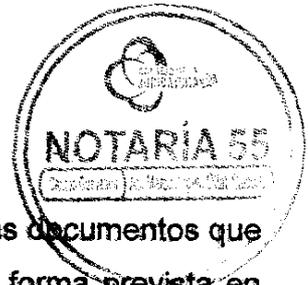
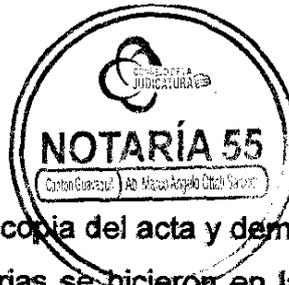
1 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**
2 **ARTÍCULO NOVENO:** La Junta General es la más alta autoridad de
3 la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a
4 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
5 conveniente en defensa de la compañía. Será presidida por el
6 Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General. En ausencia
7 del Presidente, la Junta General será presidida por la persona que al
8 efecto la Junta General designe para que presida la sesión para la
9 ocasión. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la
10 Junta General designará una persona para que actúe como tal.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias
12 o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
13 salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso
14 de las Juntas Universales.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas
15 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la Compañía, para considerar los asuntos
18 especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro
19 asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la respectiva
20 convocatoria.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales
21 Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren
22 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La
24 Junta General será convocada individual e indistintamente por el
25 Presidente o el Gerente General, en cualquier momento, por la
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación
28 al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto



Handwritten signature or initials.

1 de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de
2 Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no
3 expresados en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **CUARTO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de instalación para constituir
5 la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, cuando se trate de
6 primera convocatoria, es de más de la mitad del capital social,
7 presente o representado. La Junta General se reunirá en segunda
8 convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para
9 su celebración, con el número de socios presentes, debiendo
10 expresarse así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
11 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
12 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
13 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
14 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente todo el capital pagado de la compañía, y los asistentes,
16 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
18 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
19 cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO SEXTO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en
21 contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de la
22 Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios
23 presentes o representados en la reunión de Junta General. Los votos
24 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos
25 de la votación, cada participación social dará al socio el derecho a un
26 voto. De cada Junta General se levantará un acta, que será legalizada
27 con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión, en la que
28 deberán constar las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se

AT

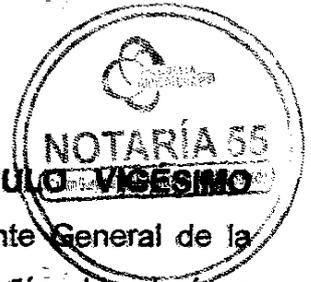
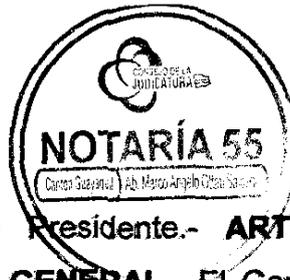


1 formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que
2 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en
3 los Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y reglamentos
4 pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán el
5 carácter de obligatorias para todos los socios, aun cuando no
6 hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que les
7 faculte la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para que la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
9 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión,
10 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la
11 convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto
12 Social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la
13 mitad del capital social. En segunda convocatoria se estará a lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
15 Los socios podrán hacerse representar en la Junta General por
16 persona extraña, mediante carta dirigida a los representantes legales
17 de la compañía, indistintamente, o por poder otorgado ante Notario
18 Público.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**
19 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)**
20 Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General, y
21 fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los
22 balances, los informes que presentaren los Administradores, y dictar
23 las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de
24 los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la
25 constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias;
26 **D)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los
27 activos inmuebles de propiedad de la compañía; **E)** Autorizar la
28 contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras



1 para la compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución
2 de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de terceras
3 personas; F) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y
4 especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la
5 gestión de uno o más negocios de la compañía; G) Resolver acerca
6 de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma
7 del Estatuto Social, cambio de domicilio, y aumentos y disminución
8 de capital social de la compañía; H) Interpretar el Estatuto Social de la
9 compañía; e, I) Las demás atribuciones dispuestas en la ley y en el
10 Estatuto Social de la compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
11 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, quien
13 podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio
14 de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las
15 más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera
17 individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece
18 el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la
19 sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones,
20 actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al
21 contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad
22 cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del
23 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Al Presidente le
24 corresponde presidir la Junta General de Socios. En caso de ausencia
25 o impedimento temporal o definitivo del Presidente, será subrogado
26 con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas
27 estatutariamente por el Gerente General. En caso de que la ausencia
28 o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta

AG

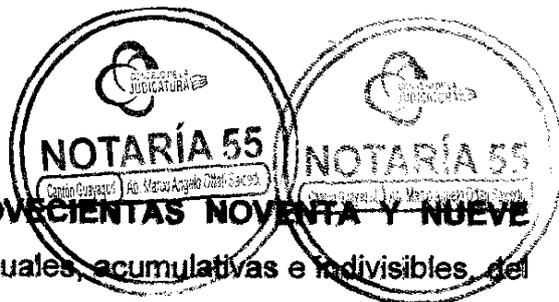


1 General designe al nuevo Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
3 compañía, quien podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco
4 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
5 indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar
6 la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
7 de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y
8 limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y
9 suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de
10 ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de
11 aquellos que fuere extraños al contrato social, de aquellos que
12 pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que
13 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del
14 orden público. El Gerente General actuará de Secretario en la Junta
15 General de Socios, y está especialmente obligado a cumplir con las
16 obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera
17 señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de
18 ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General,
19 será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones
20 establecidas estatutariamente por el Presidente. En caso de que la
21 ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la
22 Junta General designe al nuevo Gerente General.- **CAPÍTULO**
23 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el
25 porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje
26 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
27 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el



Handwritten signature or initials.

1 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
2 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para
3 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras
4 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el
5 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
6 la Junta General de Socios. Las utilidades de la compañía se
7 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía
9 se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el
10 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
11 principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el
12 Presidente y/o el Gerente General de la compañía, o quien hiciere sus
13 veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En todo lo que no se
14 encuentre pactado en este Estatuto Social, la sociedad se sujetará a
15 lo previsto en las Leyes de la República.- **(HASTA AQUÍ EL**
16 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NEOARQUITECTOS-AP C.**
17 **LTDA.)- CLÁUSULA TERCERA.- APORTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y**
18 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE**
19 **EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los socios fundadores
20 declaran de modo expreso que han suscrito un total de mil
21 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor
22 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
23 ellas, de manera que el CAPITAL SOCIAL con que se constituye la
24 compañía es de **MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
25 **DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, el que ha sido pagado en el cien por
26 ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas,
27 de conformidad con el detalle siguiente: **TRES.UNO.** La señora
28 arquitecta **ANDREA MERCEDES PERÉ CEBALLOS**, declara bajo



1 juramento que ha suscrito **NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE**
2 **(999)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del
3 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una, habiendo aportado y pagado el cien por ciento del valor de cada
5 una de ellas, esto es, la cantidad de novecientos noventa y nueve
6 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$999.00),
7 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
8 **TRES.DOS.** El señor **JOAQUÍN RAFAEL PERÉ CEBALLOS**, declara
9 bajo juramento que ha suscrito **UNA (1)** participación social, igual,
10 acumulativa e indivisible, del valor nominal de un dólar de los Estados
11 Unidos de América, habiendo aportado y pagado el cien por ciento de
12 su valor, esto es, la cantidad de un 00/100 dólar de los Estados
13 Unidos de América (US\$1.00), mediante el aporte y entrega de dicha
14 suma, en numerario; **DOS.TRES.** Los socios fundadores, señora
15 arquitecta **ANDREA MERCEDES PERÉ CEBALLOS** y señor
16 **JOAQUÍN RAFAEL PERÉ CEBALLOS**, otorgan y protestan bajo
17 solemnidad del juramento esta declaración sobre la verdad del estado
18 de pagos del capital social suscrito por ellos para la constitución de
19 **NEOARQUITECTOS-AP C. LTDA.**, acreditando por ende la correcta
20 integración del capital según lo declarado en los apartados
21 **TRES.UNO** y **TRES.DOS.** que anteceden, esto es, que a la fecha del
22 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en
23 pago de las participaciones sociales que han suscrito, declarando
24 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en
25 una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución
26 de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que
27 así lo refleje a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
28 junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-



1 **CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTO:** Los socios fundadores,
2 en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de
3 la compañía a la señora arquitecta **ANDREA MERCEDES PERÉ**
4 **CEBALLOS**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y
5 limitaciones que para el cargo establece el presente Estatuto Social,
6 por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el
7 pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro
8 Mercantil de Samborondón; para lo cual, indistintamente, los socios
9 fundadores quedan autorizados para extender las correspondientes
10 notas de nombramiento para su inscripción.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
11 **TRANSITORIA: AUTORIZACIÓN Y MANDATO:** Los socios
12 fundadores, señora arquitecta **ANDREA MERCEDES PERÉ**
13 **CEBALLOS** y señor **JOAQUÍN RAFAEL PERÉ CEBALLOS**, de
14 consuno declaran que autorizan expresa e indistintamente a los
15 abogados Oscar Xavier Manrique Gómez y Wilson Ramón Irigoyen
16 Blacio, y a todos los efectos por este medio confieren un mandato a
17 favor de ellos, para que ejecuten todos los trámites necesarios para
18 obtener la constitución y existencia jurídica de la compañía, para
19 solicitar al Registrador Mercantil de Samborondón la aprobación e
20 inscripción del contrato aquí contenido y del nombramiento del
21 Gerente General; para realizar todas las diligencias, trámites y
22 registros correspondientes ante la Superintendencia de Compañías,
23 Valores y Seguros; para obtener la inscripción de la compañía en el
24 Registro Único de Contribuyentes, y en general, realizar cuantos actos
25 o diligencias se requieran para tales finalidades.- Anteponga y
26 agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para
27 la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
28 Abogado Oscar Manrique Gómez, Registro Profesional número diez

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732297
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 090888258 MANRIQUE GOMEZ OSCAR XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NEOARQUITECTOS-AP C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION PRINCIPAL	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.99	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

19/05/2016 11.03

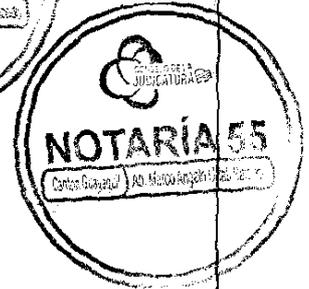
RA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Joaquín Pérez

Cédula: 0918744384
 Apellidos y nombres: PERE CEBALLOS JOAQUIN RAFAEL
 Condición de cedula: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
 Fecha de nacimiento: 10/03/1994
 Fecha de expedición: 28/03/2012
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: BACHILLER
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: CEBALLOS MONCAYO TERESA MARIA
 Apellidos y nombres del padre: PERE GUMMA ALEJANDRO JOSE



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 045-0132

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

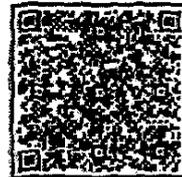
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0918555519
 Número Único de Verificación (NUV): 788762
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



Fecha Emisión: 20/05/2016 13:26:29

Válido Hasta: 20/05/2016 13:26:29



762



Signature Not Verified

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.05.20 13:26:30
 SCT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0913658662
 Apellidos y nombres: PERE CEBALLOS ANDREA MERCEDES
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
 Fecha de nacimiento: 21/09/1985
 Fecha de expedición: 07/01/2009
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: JAIME ANDRES ORTEGA ONETO
 Fecha de matrimonio: 08/11/2008
 Apellidos y nombres de la madre: TERESA MARIA CEBALLOS MONCAYO
 Apellidos y nombres del padre: ALEJANDRO JOSE PERE GUMMA



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: NO
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 025-0002

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

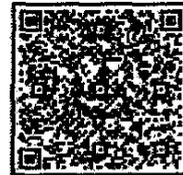
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0916555519
 Número Único de Verificación (NUV): 766742
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



Fecha Emisión: 20/05/2016 13:25:37

Válido Hasta: 20/05/2016 13:25:37



1 mil ciento cincuenta y tres. **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.**- En
2 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
3 minuta que queda elevada a escritura pública, para que surtan sus
4 efectos legales. Leída que fue íntegramente a los comparecientes,
5 estos la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
6 Notario, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

Andrea Peré

10 **ANDREA MERCEDES PERÉ CEBALLOS**

11 **C.C. # 091365866-2 C.V. # 025 - 0002**

12

13

14

15

Joaquín Peré
JOAQUÍN RAFAEL PERÉ CEBALLOS

16

C.C. # 091874438-4 C.V. # 045 - 0132

17

18

19

20

21

22

[Signature]
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL

23

24

25

26

27

28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este *[Signature]* **TESTIMONIO**, que
rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de
Guayaquil el

20 MAY 2016





Factura: 001-002-000006895



20160901055P01399

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901055P01399					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MAYO DEL 2016, (13:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PERE CEBALLOS ANDREA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913658662	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PERE CEBALLOS JOAQUIN RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918744384	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 1395

4530562AWCAJKM

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	744
	24/05/2016
	255
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL



2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL
	/20/05/2016
	NEOARQUITECTOS-AP C. LTDA
	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN A 24 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

[Signature]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, 24 MAY 2016

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
NEOARQUITECTOS-AP C. LTDA.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN
PARROQUIA: LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA: PLAZA LAGOS
CALLE: VIA SAMBORONDON	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM 6.5
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MIRADOR OESTE	OFICINA No.: 1-17
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 59345031249	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: joaquinpere94@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999445607	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: CENTRO COMERCIAL PLAZA LAGOS FRENTE A DRIVING RANGE GOLF CLUB
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDREA MERCEDES PERE CEBALLOS
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091365866-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Andrea Pere
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

06 JUN 2016

RECIBIDO

Hora: 10:27
Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-002-000007050



20160901055D02672

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901055D02672

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEOARQUITECTOS AP C.LTDA y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE MAYO DEL 2016, (15:39).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/MAY/2016 15:46:11 Usu: carlosad



Remitente: ANDREA PERE No. Trámite: 20855-0

Expediente:

RUC:

Razón social:

707867

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIÉ ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 36